

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 549
PROCESO. V.S. ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUIS JOSÉ VARGAS GIRALDO
DEMANDADOS: WILLIAM Y GERARDO VARGAS ARIAS
RADICADO: 1717431840012021-0030400

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno.

Se encuentra a Despacho la demanda **V.S. ALIMENTOS**, promovida a través de la Defensora de Familia del Centro Zonal del Café de Chinchiná por el señor **LUIS JOSÉ VARGAS GIRALDO** en contra de los señores **WILLIAM y GERARDO VARGAS ARIAS**, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES:

La demanda del encabezamiento debe inadmitirse de conformidad con el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, a fin de que la parte demandante dentro del término de cinco días la corrija de los siguientes defectos, so pena de rechazo.

-Debe indicar el canal digital donde recibirá notificaciones la testigo. Art. 6º del Decreto 806 de 2020.

-Debe dar aplicación al numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso, indicando con precisión y claridad lo que pretenda.

-Debe manifestar por qué al inicio de la demanda hace relación a una Defensora de Familia y al final la firma otra.

-Debe allegar nuevo registro civil de nacimiento del señor WILLIAM VARGAS ARIAS, ya que el aportado está ilegible.

Se advierte que el trámite del presente proceso no es el indicado por la parte demandante en la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **V.S. ALIMENTOS** promovida a través de la Defensora de Familia del Centro Zonal del Café de Chinchiná por el señor **LUIS JOSÉ VARGAS GIRALDO**, en contra de los señores **WILLIAM y GERARDO VARGAS ARIAS**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a large, stylized flourish extending to the right.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ